

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para fuera de la capital

Un año	36 pesetas.
Seis meses	18'50 >
Tres id	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital

Un año	33'50 pesetas.
Seis meses	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 19.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Sin duda con el propósito de acelerar la explotación de fuentes naturales de riqueza, Gobierno que se desenvolvía con libertad que el actual estima no puede atribuirse, toda vez que tiene reiteradamente expuesto el propósito de ajustarse a la legalidad constitucional, otorgó concesiones y estableció diversas formas de cooperación y auxilio para la ejecución de obras hidráulicas que la Ley de 7 de julio de 1911 no preveía en unos casos y no autorizaba taxativamente en otros.

El no haberse consignado expresamente en el Presupuesto anterior cantidad alguna para la ejecución de tales obras, según de modo expreso requieren las concesiones, impidió el que a tal fin pudieran efectuarse libramientos, no obstante haberles atribuido por Real orden de 12 de marzo de 1930 parte del crédito de pesetas 8.700.000 consignado en el capítulo 21 del presupuesto para obras hidráulicas, sin designación expresa, rebajando o suprimiendo para ello las cantidades asignadas a otras en la distribución del mismo llevada a cabo por Real orden de 26 de febrero anterior; pero aun subsanada aquella omisión, en cumpli-

miento de preceptos no derogados al confeccionarse el Presupuesto, no se considera el Gobierno facultado para dar efectividad a disposiciones dictadas en desacuerdo con la legalidad preestablecida y que afectan de un modo directo a los recursos de la Hacienda. Por tanto, el Ministro que suscribe, sin prejuzgar la conveniencia o utilidad de tales formas de cooperación del Estado, se cree en el deber de suspenderlas hasta tanto que las Cortes en su Soberanía resuelvan lo que estimen más conveniente al interés público.

Fundado en las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. la siguiente propuesta de Decreto.

Madrid 10 de enero de 1931.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Estrada y Estrada.

REAL DECRETO

Núm. 152.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los auxilios, cooperaciones, subvenciones o anticipos ofrecidos o reconocidos por el Estado a particulares, Empresas o entidades de carácter privado para la construcción de obras hidráulicas, cualquiera que sea su utilización, en forma, cuantía o porcentaje no autorizados por la Ley de 7 de julio de 1911, quedan en suspenso desde la publicación de la presente disposición, hasta tanto se resuelva por las Cortes, a las que se dará cuenta de este Decreto y de cuantos establecieron u otorgaron aquellas concesiones, lo que sobre la materia estimen conveniente al interés público,

a cuyo efecto serán sometidos a su examen los expedientes originados por las mismas.

Dado en Palacio a diez de enero de 1931.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Estrada y Estrada.

(*Gaceta* 11 enero 1931).

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto del Ministerio de la Gobernación número 640, de 19 de febrero de 1929, se estableció la tarifa vigente de suscripciones al apartado particular de correspondencia en las oficinas de Correos, dividiéndose aquéllas en 32 clases y precios, según el número de cartas recibidas y con arreglo al promedio diario de éstas que en dicho precepto se determinó.

Vigente en esta fecha el Real decreto número 2.408 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de noviembre último, por el que se autoriza la rebaja en el precio actual de las suscripciones al citado servicio, y examinadas en su aspecto económico las derivaciones de aquella reforma, ha podido observarse que la clasificación de apartados que actualmente rige no dió los resultados que en la práctica cabría esperar, pues el público y entidades en general, acogidos a las clases inferiores establecidas, dejó de suscribirse a las superiores, o bien lo hizo con relación a algunas en proporción tan exigua, que no compensaba la diferencia de precios.

Reconocida, pues, en el Real decreto últimamente citado, la necesidad de introducir una sensible modificación en la tarifa de suscripciones al apartado de correspondencia par-

ticular, y siendo conveniente hacerlo en forma que simplifique la contabilidad de las respectivas oficinas, procede al efecto reducir el número de clases de un modo considerable.

Fundado en las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta que se trata de una reforma que afecta a este Ministerio, ya que se refiere a ingresos que figuran en la Sección tercera, capítulo 3.º, artículo 7.º del Presupuesto vigente, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 13 de enero de 1931.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Julio Wais y San Martín.

REAL DECRETO

Núm. 346.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 1.º de enero del corriente año, queda derogada la tarifa establecida por el Real decreto de 19 de febrero de 1929, señalándose en su lugar la escala siguiente:

Clase primera.—De una a 30 cartas, 25 pesetas anuales.

Clase segunda.—De 31 a 70 cartas, 250 pesetas anuales.

Clase tercera.—De 71 a 170 cartas, 750 pesetas anuales.

Clase cuarta.—De 171 a 300 cartas, 1.500 pesetas anuales.

Clase quinta.—De 301 cartas en adelante, 3.000 pesetas anuales; entendiéndose que el número de cartas se refiere a las que diariamente recibe el suscriptor en el apartado.

Artículo 2.º Los demás preceptos del Real decreto de 19 de febrero de 1929 quedarán en vigor en to-

do aquello que no se oponga al cumplimiento del presente.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Julio Wais y San Martín.

(Gaceta 15 de enero 1931).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición, entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Arqueología de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, que exige el artículo 5.º del Reglamento de 24 de junio último:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Ser Doctor graduado en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, con tres años de antigüedad desde la obtención del título de Licenciado.

La apreciación estricta de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública, ante el cual, para la resolución provisional, habrán de presentar los aspirantes sus solicitudes y los documentos que acrediten su capacidad legal, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta*.

Las condiciones de admisión enumeradas habrán de reunirse antes de la fecha de terminación del plazo señalado para la convocatoria. El opositor que obtuviera la Cátedra no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título de Doctor.

La admisión del opositor por el Ministerio será provisional, no prejuzgando su admisión al Profesorado en los casos de error, incapacidad legal o física o indignidad moral comprobada.

Los aspirantes habrán, además, de tener en cuenta, para su más exacto cumplimiento y a sus efectos, lo prevenido en los artículos 6.º y 9.º del expresado Reglamento.

Este anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, y, por, medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 3 de enero de 1931.—El Subsecretario, G. Morente.

(Gaceta 10 enero 1931.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

D. Leonardo López Rodríguez, Director Gerente de «Cementos Alfa, S. A.» de Reinosa (Santander), solicita el aprovechamiento de cinco litros por segundo de tiempo, derivados del río Camesa, para necesidades de fabricación y servicios auxiliares, en término de Mataporquera, en la citada provincia de Santander.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte este anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, debiendo presentar el peticionario, dentro del referido plazo, su proyecto en las Oficinas de la División Hidráulica del Duero, (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid) y admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la tición formulada o sean incompatibles con él.

Burgos 17 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Una aventura atrevida», «Canción gitana» y «Chiquilla, cuanto te quiero», de la casa Ernesto González; «Revistas sonoras números 9818, 9819, 9820 y 9821», de la casa Paramount; «Bernabé es un hacha», de la casa Gaumont, y «Entierro y funerales del mariscal Joffre en París», de la casa Hispano Fox Film.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 17 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación ha acordado que durante el plazo de treinta días

se faciliten de once a las trece horas por el Negociado de agricultura, los talones de pedidos de árboles procedentes del Campo Práctico de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los peticionarios.

Burgos 17 de enero de 1931.—El Presidente, F. Aparicio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el asunto civil número 87 de 1930, demanda ejecutiva promovida por el Banco Mercantil de Santander, Sucursal de Burgos, representado por el Procurador don Alberto Aparicio, contra D.ª Bonifacia Larrea Briones, en reclamación de 44.814 pesetas, intereses y costas, que se encuentra en período ejecutivo, y a instancia de la parte ejecutante, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de la D.ª Bonifacia, las participaciones de fincas siguientes:

1.ª La mitad indivisa de cinco décimas partes de la casa sita en Burgos, calle de Las Calzadas, número 16, con un corral a la espalda o N. de la misma, linda por el frente o S. con dicha calle de Las Calzadas; por la espalda al N. con huerta de herederos de D. Francisco Javier Arnáiz; por derecha o E. la casa y corral de D. Agustín Martínez, de Medina de Pomar, y por izquierda u O. con otra del Marqués de Villacampo; tiene la casa, por frente, una línea de ocho metros y 359 milímetros, por nueve metros y 474 milímetros de fondo, y el corral ocho metros y 359 milímetros de línea por 21 metros y 455 milímetros de fondo, tasadas dichas participaciones en 14.650 pesetas.

2.ª La mitad indivisa o cinco décimas partes de la casa número 22, de la calle de San Lorenzo, de esta ciudad, que linda por su frente al E., por donde tiene su entrada, con la indicada calle de San Lorenzo; por la derecha, entrando, que es el N., con la casa número 24 de la misma calle, de D.ª Josefa, D.ª Angeles y D.ª Elvira Ojeda; por la izquierda o S. con la de don Bernabé Gómez, que es la número 20 de citada calle, y por espalda u O. con patio de servidumbre y

casa de D. Benito Miguel; tiene tres pisos y ocupa una superficie de 79 metros y 75 decímetros, tasada dicha participación en 27.417'50 pesetas.

3.ª La mitad indivisa o cinco décimas partes de la casa número 18, de la calle de Santa Cruz, barrio de Santa Clara, de esta ciudad, con un jardín a la parte este, linda al O. que es el frente, por donde tiene la entrada, con citada calle de Santa Cruz; por el E. o espalda con casa de D. Pedro Manero; por el N. o izquierda, entrando, con casa de D. Pedro Manero, y al S. con calle de Las Eras, hoy calle del Progreso; tiene la fachada 14 metros y 20 centímetros de línea y 14 metros con 60 centímetros de fondo, su construcción de piedra sillera el primer piso y de ladrillo el resto y consta de tres pisos, tasada dicha participación en 46.339 pesetas.

4.ª La mitad indivisa o cinco décimas partes de la casa número 15, de la calle de La Puebla, de esta ciudad, consta de planta baja, tres pisos, sotabancos y bohardillas, con tres roperos grandes en los pisos, su construcción el cuerpo principal de piedra y el resto de ladrillo, con tres miradores en el frente, linda por el N. que es el frente, por donde tiene la entrada, con la citada calle de La Puebla; por la espalda o S. con otra de D. Manuel Lozano; por izquierda o E. con corral de herederos de D. Pascual Escudero, y por poniente o derecha con casa de D. Pedro Blanco; tiene una línea de fachada de seis metros y 23 de fondo, tasada esta participación en 36.065 pesetas.

Total, 124.471'50 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de febrero próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer postura a una sola participación o a todas ellas por el orden del edicto, haciéndose presente que no existen títulos de propiedad más que los que constan en autos, donde podrán ser examinados, debiendo conformarse con ellos

sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Burgos a 15 de enero de 1931.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Díez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 6 de diciembre del año 1930.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de noviembre próximo pasado.

Ascender al cargo de Interventor de segunda clase, con la categoría de subalterno de tercera, a D. Simón Martín y Martín.

Que la vacante de Pesador producida por el ascenso del Sr. Martín, pase a ocuparla D. Luis Llop Rodríguez, número uno de los cabos.

Proveer, mediante examen de aptitud de los vigilantes, la plaza de cabo que queda vacante al ascender el Sr. Llop.

Con motivo de la jubilación del Practicante del Hospital de San Juan D. Antonio Villalaín, se corre la escala aprobada en 9 de noviembre de 1929, pasando a ocupar el primer puesto de Practicante D. Manuel Rodríguez, quien, como más antiguo, tendrá derecho a casa-habitación en el referido Hospital.

La plaza que este señor desempeña en la Beneficencia domiciliaria, corresponderá a D. Daniel Gutiérrez, que servirá los distritos primero y segundo.

D. Manuel Alonso, desempeñará el mismo cargo en los distritos tercero y cuarto.

D. Francisco Martínez, cesará como Practicante de la Casa de Socorro, pasando a la Beneficencia domiciliaria, donde servirá los distritos quinto y sexto.

D. Remigio Hernando ocupará el número uno de la Casa de Socorro, y D. Andrés Morquecho el número dos, quedando una vacante de entrada en esta dependencia con el sueldo de 2.000 pesetas, que habrá de proveerse por oposición.

Señalar los requisitos que habrán de reunir los aspirantes, forma del ejercicio y de la calificación, así como las personas que han de integrar el Tribunal y el programa que en las mismas ha de regir.

Aprobar la variación de las escalas que quedan expresadas y el dictamen que determina la manera en que la vacante ha de proveerse.

Acordar, por once votos contra siete, que el Ayuntamiento organice las corridas de toros en las próximas ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo, facultando a la Comisión para que proceda como estime oportuno y pueda pedir auxilio a las clases comerciales o proceder como en años anteriores.

Aprobar el dictamen que presenta la Sección de Gobierno sobre variación de escalas con motivo de la vacante de Jefe de Negociado de 1.ª clase, producida por fallecimiento de D. Mariano Villalaín, pasando a ocupar el puesto número uno de esta categoría D. Mariano Gonzalo, y el número dos D. José del Pozo.

D. Joaquín Díez García de Quevedo, asciende a Jefe de Negociado de segunda clase, figurando con los números uno y dos de este grupo D. José María Ortega Cámara y D. Alfredo Garzón, quedando don Leóncio Ortega Vallejo y D. Ricardo Inclán Leiva, en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase por este orden y vacante el último puesto de las mismas a proveer entre Oficiales primeros por oposición.

El ascenso de los Sres. Pozo y García de Quevedo, se contará desde el día 8 de septiembre del presente año, desde cuya fecha percibirán el sueldo correspondiente.

Acordar que el Sr. Archivero sea el que sustituya al Sr. Secretario en ausencias y enfermedades.

Nombrar a D. Marcelo Pérez Pérez, Guardia municipal de segunda clase.

Habilitar para Biblioteca popular, el local existente en la planta baja del edificio Teatro, donde estuvo instalada la oficina de Turismo, al objeto de ampliar el servicio durante los meses de noviembre a mayo, ambos inclusivos y horas de las cinco a las nueve de la tarde.

Facultar a la Alcaldía para que de acuerdo con los Presidentes de Obras y Gobierno, pueda ordenar los gastos indispensables para la instalación del servicio y adquisición de material con cargo al capítulo 10.º, artículo 3.º del presupuesto vigente, a fin de que la apertura de la biblioteca nocturna pueda verificarse a la mayor brevedad.

Encomendar al Sr. Archivero Bibliotecario de la dirección, encargándole cuanto es propio de la mis-

ma y de la catalogación y confección de índices, cuyo funcionario percibirá por ahora la gratificación de 750 pesetas, que se consignarán en el próximo presupuesto.

Nombrar con el carácter de interinos auxiliar del Director y encargado de la Biblioteca, al que actualmente se halla al frente de la misma D. Carlos Cenigaonaindía y un chico que le ayude y supla en sus enfermedades y ausencias, los cuales cobrarán la gratificación de 720 y 360 pesetas anuales respectivamente.

Declarar definitiva la lista de electores para compromisarios de Senadores para las elecciones que tengan lugar.

Remitir al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el presupuesto y ordenanzas aprobadas por la Corporación para el ejercicio de 1931, con las reclamaciones presentadas por doña Dolores Maté, contra el arbitrio de Pompas fúnebres, y el Procurador D. Guzmán Pisón, en nombre de varios industriales, pidiendo se reduzcan los arbitrios con arreglo al artículo 370, acompañando los informes que sobre los mismos han emitido la Sección de Arbitrios y los Sres. Secretario e Interventor.

Aprobar un crédito extraordinario de 30.000 pesetas al objeto de atender la crisis obrera y algunos servicios que tienen agotada su consignación.

Aprobar las bases que presenta la Sección de Hacienda con objeto de establecer la norma económica que ha de regir en las entidades menores de Villayuda y Castañares.

Proceder al anuncio de subasta para llevar a efecto las obras de pavimentación del paseo del Espolón, conforme a las condiciones acordadas en 6 de abril del pasado año, modificando el plazo que para ejecución se señala en aquéllas, que será de tres meses a partir de la fecha de adjudicación, y la multa de 1.000 pesetas que figura en la condición 26 quedará reducida a 100, suprimiéndose la imposición del duplo por el transcurso de quince días, y designar al Vocal encargado de la Sección de Obras para constituir la mesa, como dispone el artículo 5.º del Reglamento de contratación.

Adjudicar al vecino de Madrid, D. Domingo Aldama Garriga, como Delegado general para España de la Compañía «La Preservatrice», el seguro de accidentes del trabajo a todos los empleados y obreros de las Secciones de Obras, Paseos, Cami-

nos y Campos, por la prima anual de 1,20 por 100.

En el expediente sobre modificación del acuerdo prohibiendo construcciones de plantas bajas en la ciudad si sobre ellas no se elevan uno o más pisos, se ratificó el acuerdo adoptado en 3 de septiembre en la siguiente forma:

a) Podrán construirse edificios de planta baja destinados a industrias y garages siempre que aquellas sean de las permitidas en las ordenanzas municipales y reglamentos de Higiene general de Burgos y el de establecimientos clasificados de incómodos, insalubres o peligrosos de 17 de noviembre de 1925.

Primero. En las calles de Madrid y Pisones, desde la bifurcación de las carreteras de Madrid y Barbadillo del Pez.

Segundo. En la carretera de Valladolid, desde el puente de Castilla.

Tercero. En el barrio de San Pedro de la Fuente.

Cuarto. En el de Santa Dorotea.

Quinto. En la calle de San Julián, desde el paso a nivel del ferrocarril del Norte, y

Sexto. En la zona de ensanche de los Vadillos y antigua carretera de Santander, sujetándose a las alineaciones que marcan los planos del proyecto de ensanche.

b) En el casco de la población se autoriza la construcción de edificios que tengan como minimum planta baja y dos pisos, observándose todo cuanto previenen las ordenanzas municipales, el reglamento de obras y servicios municipales de 14 de julio de 1924 y el de Sanidad de 9 de febrero de 1925.

c) En los terrenos de la antigua huerta de D.ª Angela Arcocha y los colindantes del Crucero de San Julián, se autoriza la construcción de hoteles aislados o agrupados.

En la calle de San Pedro de Cardeña podrán hacerse edificios aislados o agrupados que tengan como minimum planta baja y un piso.

Al objeto de dar cumplimiento al acuerdo de 11 de diciembre de 1929, con referencia a la alineación y ensanche de las calles del Mercado, Moneda y Almirante Bonifaz, se aprobó el dictamen que presenta la Alcaldía, en el que propone se lleve a efecto el proyecto de alineaciones de las mencionadas calles, como comprendido en el caso a) del número 2 del artículo 180 del Estatuto, en relación con el artículo 32 del reglamento de obras y servicios municipales y señalando los demás

trámites que la expropiación requiere.

Autorizar a D. Juan Campo para realizar obras en la casa número 1 de la calle del Mercado, ratificando los acuerdos que fueron aprobados por la permanente del día 3 del actual, y señalando las condiciones a que ha de sujetarse la obra que ha de realizar.

Otorgar promesa de venta del terreno que se describe en el dictamen de la Comisión especial de Casas Baratas, y cuya área ocupa 700 metros cuadrados, en los adquiridos por compra a D.^a Julia Escudero, a la Cooperativa de Casas Baratas «El Norte», para que construya seis viviendas, declarándola comprendida en los beneficios del acuerdo de 20 de mayo de 1926, con sujeción a las demás condiciones que en el dictamen figuran, siendo siete pesetas metro cuadrado el precio asignado a la parcela.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte, a consecuencia de un accidente de trabajo, del obrero al servicio del Ayuntamiento, Aurelio Alegre.—D. Dancausa.—Visto bueno.—El Alcalde accidental, Agustín García de Obeso.

Sesión del día 29 de diciembre de 1930.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 6 del actual.

Idem la de recepción de las obras de pavimentación de varias calles, acordándose recibirlas definitivamente y devolver al contratista don Florencio Lamiquiz Goldanes la fianza de 48.000'08 pesetas que tiene depositadas.

Aprobar el dictamen del Capitular encargado de la Sección de Gobierno, Sr. García Obeso, con referencia a los servicios del Teatro, propiedad de la Corporación, proponiendo los acuerdos siguientes:

1.º Ratificar la jubilación del Conserje del Teatro Principal don Vicente Hesse Sáez de Parayuelos, en atención a su estado de salud, quien cesará en su cargo el día 31 de diciembre.

2.º Que el sueldo que ha de percibir será de 803 pesetas anuales.

3.º Que se faculte al Presidente de la Sección, para que con la venia de la Alcaldía, pueda designar la persona que con el carácter de

interino cuide de las atenciones que incumbían antes al cargo referido.

4.º Dejar nulo y sin efecto el acuerdo de la Permanente en cuanto a la propuesta de designar a don Ricardo González, encargado interino de la vigilancia, custodia y conservación del Teatro y enseres.

5.º Que se abonen al expresado D. Ricardo González las mensualidades que por los servicios prestados le corresponden desde el 1.º de enero del presente año a razón de 100 pesetas mensuales con cargo al capítulo de Imprevistos y del presente presupuesto; y

6.º Que pase este expediente a la Sección de Hacienda y a la Intervención para su debido cumplimiento.

Aprobar por 10 votos contra nueve el dictamen en la moción del Capitular Sr. García de Obeso, sobre adquisición de un coche automóvil para el servicio de la Corporación.

Aprobar un crédito extraordinario de 30.000 pesetas para atender la crisis obrera, el cual fué aprobado por la Permanente en sesión de 3 del actual.

Conceder a D.^a Petra Calvo Montero, viuda del criado de ciudad don Luis Caballero Moradillo, la pensión anual de 566'66 pesetas.

Nombrar a D. Fermín Martínez Benito, guarda de Paseos al servicio de la Corporación.

Aprobar la propuesta consignada en el dictamen de la Sección de Salubridad y Policía Urbana, referente a que se desglosen del expediente general de instalación de alumbrado público eléctrico cuanto afecta al suministro y pago del fluido, como solicitan los gerentes de las empresas abastecedoras.

Otorgar el aprovechamiento de las basuras procedentes del barrio de calles y plazas de la ciudad a la representación de labradores que actualmente las utilizan, durante el próximo año, adjudicándoles el servicio que podrá suspender en cualquier momento la Alcaldía, sin derecho a indemnización por parte de aquellos, en el precio de 1.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres adelantados.—D. Dancausa.—V.º B.º=G. de Quedo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castellanos de Castro.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan pro-

ceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Castellanos de Castro 14 de enero de 1931.—El Alcalde, P. O., Juan García.

Alcaldía de Villagalijo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el actual año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villagalijo 12 de enero de 1931.—El Alcalde, Inocencio Hernández.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos Eugenio Bizárraga Jiménez, hijo de

José y Melchora; Juan Marco Martínez, de Pedro y María, y Benjamin San Millán Esteban, de Constantino y Catalina, cuyo actual paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita para que el día 25 del actual, a las once de la mañana, concurren en la sala consistorial de este distrito al acto de la rectificación del alistamiento; el día 8 de febrero, a la misma hora, al cierre definitivo de listas, y el 15 del mismo, a las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que les represente les parará perjuicio.

Melgar de Fernamental 16 de enero de 1931.—El Alcalde, Sabas Pérez.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por el plazo de quince días, donde, durante el mismo, estará dicho documento, así como la lista o relación de alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que interesen, ora se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, o ya sean relativas al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Condado de Treviño 15 de enero de 1931.—El Alcalde, Félix Garay.

Alcaldía de Neila

Derivado del Censo de población practicado en este término municipal el Padrón de habitantes de esta villa, según se ordena en el artículo 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según previene el artículo 38 del Reglamento citado, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Neila 13 de enero de 1931.—El Alcalde, Pedro González.